

Efemérides
Patrias

Centenario de la Constitución de 1886

Por: M.G. (r)
Jaime Durán Pombo



El pasado 5 de agosto se cumplieron cien años de la aprobación y entrada en vigencia de la "Constitución Política de la República de Colombia". Debe anotarse que su secular existencia se debe en esencia a muy valiosos antecedentes; entre ellos, la tradición jurídica que heredamos de España, que determinó que el orden legal aflorase en la etapa inicial de nuestra independencia y fuese el pilar insustituible de la organización jurídica del nuevo Estado que, adoptó desde entonces una Ley fundamental que ha sufrido varios cambios pero ha mantenido vigentes el sistema republicano de gobierno con sus tres poderes interdependientes, el régimen presidencial, el orden bicameral; y, respecto a la Fuerza Pública, además de su dependencia del Jefe del Ejecutivo, la prohibición terminante a todos sus integrantes de participar de

cualquier forma en deliberaciones políticas.

Estos antecedentes se remontan a los primeros días de nuestra vida republicana; hacían parte del sentir nacional cuando en 1886 se realizó la reforma política que sus autores denominaron "La Regeneración". Se pasó entonces de un sistema de gobierno federal amplio a su opo- nente un centralismo ilimitado. Este antagonismo procedía también de los primeros días de la independencia y sus más distinguidos adalides fueron don Camilo Torres por el federalismo y don Antonio Nariño por el centralismo.

La reforma política del señor Núñez, ha subsistido por los precedentes existentes de los cuales no se apartó y por la autorización que la misma Ley estableció de efectuar cambios, modificaciones y adiciones

de trascendental importancia que se discutían y adoptaban como en efecto ha acontecido durante los cien años que en el presente estamos conmemorando.

Hay en el proceso constitucional colombiano una vigencia de la "Patria Histórica" que nos enorgullese y reconforta en la necesidad de mantener esos principios para las generaciones venturas. De ahí, la importancia de esta conmemoración centenaria que, vista desde las filas de quienes sirven bajo banderas en las Fuerzas Armadas de la República, es conveniente remontar en el tiempo a los días iniciales de nuestra vida republicana. Concuerdan los tratadistas del Derecho Constitucional colombiano, cuyo pensamiento político se nutre en distintas canteras ideológicas, en conceptuar que el doctor Rafael Núñez fue habilidoso, sagaz y muy inteligente conductor político para concebir y realizar la mutación constitucional. Unos elogian sus actuaciones, otros la censuran: así es la contradicción histórica. Contó Núñez para estos propósitos con la invaluable cooperación y colaboración de una de las más altas figuras de la intelectualidad patria: Don Miguel Antonio Caro, quien descolló por su amplísima cultura, por ser hábil latinista y por el dominio de las letras castellanas. Cabe señalar, sí, que el señor Caro, se había formado en estadios políticos muy diferentes, opuestos, a aquellos en que había actuado el doctor Núñez.

La obra de estos dos ilustres personajes ha perdurado; ha sido y sigue siendo discutida y examinada en sus variados aspectos. Los juicios que sobre ella se han emitido son diversos, opuestos y dispares: unos hostiles, otros laudatorios, los más equilibrados. Tan variada gama de

opiniones, que también cumplen un siglo de estarse pronunciando, han sido y seguirán siendo muy convenientes, por cuanto esas divergencias son esenciales al sistema democrático que adoptaron los forjadores de nuestra nacionalidad desde los días iniciales de nuestra emancipación. A la Carta de 1886 se le han introducido, en varias ocasiones, importantes modificaciones para enmendar yerros propios de toda acción humana, introducir las transformaciones que impone el avance científico y el que determina el relevo de las generaciones. Todo ello ha permitido —pese a las contradicciones de nuestra propia historia— convenir y conciliar criterios para modificar, variar o suprimir algunas disposiciones de nuestra ley de leyes, como también agregar lo útil y conveniente. Esta labor, había antecedido a la Constitución de 1886, y una vez expedida ésta, se ha continuado y ello ha permitido preservar para las generaciones venturas la libertad republicana en que se ha desarrollado nuestra Patria independiente.

La Tradición Militar Colombiana, que presenta características excepcionales dentro del marco de las naciones Hispano - Americanas, es fruto del sentir democrático de la Nación, del amor que por la libertad tienen sus gentes, de la conciencia de legalidad que se ha forjado en nuestra Patria cimentada en el cumplimiento de las normas que ordena y regula esa Magna Ley que es la Constitución Nacional. Este sentir y este proceder hacen parte de nuestra historia y se proyectan hacia el futuro, por lo tanto conviene a los propósitos de esta conmemoración resaltar, así sea únicamente enunciando los episodios de nuestro acontecer nacional que antecieron a la reforma política de 1886.

Así se entenderá cómo se ha formado la conciencia de quienes por mandato de esa misma ley portan las armas de la República. A esa conformación jurídica y constitucional han contribuido los partidos políticos tradicionales que basan su ideología en los principios democráticos y republicanos, sus diferencias están encuadradas dentro de esos postulados; así se ha ido formando el alma nacional de la cual es fiel y leal exponente el soldado de la República. El día en que esos postulados dejen de cumplirse y salgan, como algunos lo están pretendiendo, de la escena nacional las Fuerzas Armadas de Colombia, ese día, las libertades públicas, los derechos del ciudadano desaparecerán y con ellos la "democracia", sin adjetivos, que los colombianos hemos forjado con el esfuerzo de varias generaciones y que aspiramos a incrementar y perfeccionar.

Cuando la Patria Libre y Soberana era una quimera en la mente de los Precursores de nuestra Independencia, don Antonio Nariño tradujo "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano", que había proclamado la Asamblea Nacional de los Franceses y en ella está incluida la razón de ser de la institución castrense. El artículo 12, reza textualmente así:

"La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano no necesita una fuerza pública, esta fuerza, pues se instituye para la ventaja de todos, y no para la utilidad particular de aquéllos a quienes se confía".

Años después, el 20 de julio de 1810, en Santa Fe de Bogotá, capital del Virreinato de la Nueva Granada, las gentes enteradas de los acontecimientos de España y enardecidas por la reyerta de ese día en la plaza princi-

pal de su ciudad, pidieron Cabildo Abierto. El Cabildo es una antiquísima institución política que desde antes del Descubrimiento de América consagraban las leyes de Castilla, allí se defendían los derechos del vecindario y en América vino a ser la célula embrionaria de la Democracia. El Cabildo Abierto, más amplio, era una asamblea popular en que se escuchaba a los vecinos para que el pueblo decidiese su propio destino. El Cabildo Abierto del 20 de julio constituyó la Junta Suprema del Nuevo Reino de Granada que terminó por destituir al Virrey algunos días después.

Se conoce la copia del "Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe" de aquel 20 de julio. Este importante documento señala la iniciación del movimiento de nuestra emancipación política de España y es una opinión de los tratadistas de estas disciplinas el origen, la célula embrionaria, la primera página de nuestro Derecho Constitucional. En el "Acta" se registraron varios de los acontecimientos del día tan memorable en los anales patrios y entre ellos la manifestación inicial de la razón de ser de la Institución Militar Nacional. Vale decir que la primera expresión de la ley normativa de nuestra Nación independiente tiene la misma génesis que nuestra organización castrense y esto no debe olvidarse.

A este respecto, el distinguido historiador don Eduardo Posada, dice en "El 20 de julio", volumen XIII de la Biblioteca de Historia Nacional, lo siguiente:

"Al instalarse en Cabildo Extraordinario, esa noche, fue uno de sus cuidados asegurarse el apoyo del ejército. En la misma acta constan las diligencias que para ello se hicieron. Primero fue enviada una dipu-

tación al Virrey para que pusiese a disposición de aquella corporación las armas, y mandase por lo pronto una compañía, para resguardo de las casas capitulares, comandada por el Capitán Antonio Baraya. "Impuesto su Excelencia —dice aquel documento— de las solicitudes del pueblo, se prestó con la mayor franqueza a ellas. Luego al concurrir los vocales electos para la Junta Suprema, se le pidió a don Juan Jurado, que representaba al Virrey, pusiese el parque de artillería a su disposición por la desconfianza que tenía el pueblo. Como el oidor se excusase por falta de facultades, se envió a Amar una diputación (Pey, Moledo y Torres) para que mandase poner dicho parque a las órdenes de don José de Ayala". "Impuesto —agrega el acta— su excelencia del mensaje, contestó; que lejos de dar providencia ninguna contra la seguridad del pueblo, había prevenido que la tropa no hiciese el menor movimiento, y que bajo esta confianza viese el congreso qué nuevas medidas quería tomar en esta parte". Los diputados le manifestaron que ni ellos ni sus comités desconfiaban de lo dicho por el señor Virrey, pero que el pueblo no se aquietaba mientras no se encargase de la artillería una persona de su satisfacción como el señor Ayala. El Virrey ordenó entonces al Mayor Córdoba, jefe de la plaza, que fuese con el citado Ayala a hacerle entrega de la artillería por su respectivo comandante, lo cual fue en el acto ejecutado. Ayala había sido uno de los diez patriotas desterrados a España en 1795".

Completamos la anterior información agregando que Santa Fe de Bogotá estaba guarnecida aquel día por varias unidades militares; el Batallón Auxiliar, quinientas plazas a órdenes del Coronel Juan Sámano, segundo comandante, el Teniente

Coronel José María Moledo; el Cuerpo de Artillería cuya composición exacta no conocemos, parece constaba de una batería a seis piezas, manejada cada una por quince sirvientes, como establecía la ordenanza; la Guardia del Virrey constituida por dos unidades: una de alabarderos y otra de caballería de aproximadamente 30 ó 35 hombres cada una; una unidad de milicias compuesta por doscientos hombres de infantería y treinta y cinco de caballería. En total unos mil hombres aproximadamente, integraban el cuerpo militar de Santa Fe.

Para concluir esta referencia al glorioso 20 de julio anotamos que entre los cincuenta y tres firmantes del Acta se encuentran los siguientes oficiales: Teniente Coronel José de Leyva, español, quien se desempeñaba como secretario del Virrey Amar; años más tarde, durante la reconquista del Pacificador don Pablo Morillo, ofrendaría en el patíbulo su vida por su nueva patria republicana. El Teniente Coronel José María Moledo, español, quien asumió la jefatura Militar de Santa Fe cuando la Junta Suprema aceptó la renuncia que presentó el Coronel Sámano; señalaremos que Moledo es el abuelo materno del doctor Rafael Núñez. El Capitán Antonio Baraya, criollo, quien prestó importantes servicios a la emancipación y, en los días de "El Terror" fue condenado a muerte. El Mayor de Plaza Rafael de Córdoba, criollo, quien años después abandonó la causa patriota y se puso a órdenes del General Morillo. Los forjadores de la Patria independiente habían nacido y se habían levantado dentro de ese movimiento cultural conocido como "La Ilustración", cuyo maravilloso ejemplo en la Nueva Granada fue la Expedición Botánica. Además de lo que significó en el ámbito

local la labor del Sabio Mutis y sus discípulos, se recibían influencias filosóficas y políticas de otras procedencias. Citamos la independencia que obtuvieron las colonias inglesas de la América del Norte, su reconocimiento por parte de la Gran Bretaña y en 1787 la expedición de la Constitución Federal de los Estados Unidos. Este importante documento, afirman los tratadistas, fue la primera pieza escrita que se conoció en su género; de más está señalar la importancia que a él dieron los criollos de Hispano-América por cuanto fue esta la primera Nación del Nuevo Continente que se liberó del dominio europeo y la primera en la época moderna que estableció un gobierno republicano en el mundo.

Publicaciones de otras procedencias comenzaron a ser conocidas y divulgadas en los medios cultos del Virreinato de la Nueva Granada. Venían de Europa; allí en 1789 había estallado la Revolución Francesa. Dentro de un proceso acelerado se reunieron en París los Estados Generales, se transformaron en Asamblea Nacional que suprimió los privilegios de la nobleza y del clero y expidió la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano". Luego adquirió el carácter de Asamblea Constituyente que abolió la monarquía, estableció la República, decapitó a Luis XVI y a María Antonieta para entrar en la etapa dictatorial jacobina que culminó en "El Terror". Dantón y Robespierre terminaron su vida en el patíbulo. Vino el gobierno del Directorio. Francia estaba asediada en sus fronteras por quienes defendían los derechos de los Borbones y mantenía una difícil situación interna en algunas provincias, sus mandatarios estaban decididos a defender su patria y los postulados de

la Revolución. En este constante guerrear se distinguió un joven oficial de artillería, Napoleón Bonaparte.

En medio de la confusión y el desconcierto que reinaba en Francia del cual culpaban al gobierno del Directorio, se preparó el golpe de estado del 18 de Brumario. Triunfó la conjura. Se estableció un triunvirato, que incluía al General Bonaparte, se denominó el Consulado. Algún tiempo después Bonaparte es proclamado Cónsul Vitalicio, este fue el paso que antecedió a la proclamación del Imperio.

En Haití ha estallado la revolución. Tres contingentes de más de treinta y cinco mil hombres en total, son enviados desde Francia a la isla del Caribe a develar la revuelta. Nada consiguen. Seis mil sobrevivientes regresan derrotados a Europa. Es el primer revés que sufren las fuerzas bonapartistas. El 1º de enero de 1804 se proclama libre y soberana la República de Haití y se designa a Juan Jacobo Dessalines como su primer presidente. Es este el segundo pueblo de América que obtiene su independencia y, siguiendo el modelo francés, aprueba una Constitución Republicana que sigue los postulados e ideario político de Maximiliano Robespierre. Muchos años después el Libertador Simón Bolívar, con base en ese documento, planteará su propuesta constitucional.

En París, en diciembre de 1804, su Santidad Pio VII asiste a la coronación de Napoleón I Emperador de los Franceses. En la lejanísima Haití, Dessalines se hace llamar Jacobo I. La idea del Emperador de los franceses es bloquear a Inglaterra y, para ello, debe ocupar algunos países continentales, entre ellos España y Portugal. Contra la invasión francesa se levanta el pueblo español; este sentir se refleja

en América, en sus principales capitales se adelantan movimientos de fidelidad a la Corona, que, se transforman en pronunciamientos por una patria autónoma y libre. Ha comenzado la Independencia.

Debe entenderse que la idea democrática y republicana estaba ya en la mente de los dirigentes políticos de nuestra "Primera República" que preferimos denominar así y no "Patria Boba" como la designa la Historia. Entre nuestros próceres existieron diferencias de criterios y opiniones que determinaron la creación de agrupaciones políticas antagónicas. Eso es cierto, pero también lo es, que el origen de nuestros partidos políticos tradicionales es común, es uno mismo originado en el movimiento demo-liberal de fines del siglo XVIII que a principios del siglo XIX se extendía por América, mientras Europa regresaba al "Absolutismo" y al "Derecho Divino de los Reyes" que sostenía, patrocinaba y defendía "La Santa Alianza".

Presentada ya el "Acta" del 20 de julio debemos, en justicia, mencionar el movimiento del Socorro que antecedió al de Santa Fe. Se efectuó el 10 de julio anterior, creó una junta de gobierno y algunos días después dejó constancia de sus actuaciones en un escrito que tituló "Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro".

En Santa Fe de Bogotá la Junta Suprema decidió organizar la milicia nacional, los oficiales del Batallón Fijo impartieron la instrucción y muchos jóvenes se inscribieron para prestar este servicio. También se convocó un Congreso que se clausuró poco después por motivo de las graves pugnas internas que se presentaron. A principios de 1811 se reunió el Serenísimo Colegio Constituyente que el 4 de

abril promulgó la Constitución de Cundinamarca monárquica expedida —como reza textualmente a nombre de "Don Fernando VII Rey de los cundinamarqueses, etc.— y a su real nombre, don Jorge Tadeo Lozano Presidente Constitucional del Estado de Cundinamarca". Contiene este documento unas cuantas disposiciones relacionadas con la Fuerza Pública que, podemos afirmar que después de 175 años han pasado de una Constitución a otra y en su contenido y esencia están vigentes todavía. La transcripción de algunos de esos artículos sirve para sustentar la anterior afirmación.

"Título IX — De la Fuerza Pública"

Artículo 1º.- El objeto de la Fuerza Armada es el de defender el Estado de todo ataque y toda irrupción enemiga, evitar conmociones y desórdenes en lo interior, y celar el cumplimiento de las leyes".

Del Artículo 2º al 8º se determinan las obligaciones que tiene todo ciudadano de prestar el servicio militar y establece las condiciones y características con que debe hacerse la leva.

El Artículo 9º, es muy importante y sobre el pedimos reflexionar sobre su significado y alcance, dice:

"La Fuerza Armada es esencialmente obediente, y por ningún caso tiene derecho a deliberar, sino que siempre debe estar sumisa a las órdenes de sus jefes".

El Artículo 11, después de varias consideraciones determina:

"La alta dirección de las Armas pertenece al Gobierno". Por el artículo catorce las tropas son sometidas a la "Ordenanza" española, al efecto dice: "Las tropas quedan sujetas a la ordenanza militar, que tendrá toda su fuerza y vigor, en todo lo que no se reforme por la comisión militar y que

no contrarie este título de la Constitución". Estaban por entonces vigentes las ordenanzas de Carlos III que se dividían en ocho tratados, el último dedicado a la Justicia. A este respecto regía el conocido como "Código Colón" por su autor don Félix Colón de Larriátegui cuyo título era "Juzgados Militares de España y sus Indias" que se ocupaban de la jurisdicción militar y del fuero castrense, etc. Lo anterior sirve para demostrar que en el amanecer republicano se establecía ya "el derecho de todo militar de ser juzgado por la jurisdicción castrense en las informaciones características de su estado; y el deber de la justicia militar de someter a su juicio a cuantos militares y civiles incurran en delitos o faltas típicamente militares", según explica Carabellas de Toros en su Diccionario Militar.

Estas disposiciones fueron aprobadas por el Serenísimo Colegio Constitucional de la Provincia de Cundinamarca; están signadas por cada uno de los delegados y don Camilo Torres y don Frutos Joaquín Gutiérrez las autentican en su calidad de Secretarios de dicha corporación.

El 27 de noviembre de ese mismo año se firmó en Santa Fe de Bogotá el Acta de la Federación de las Provincias de la Nueva Granada que comprendía a Antioquia, Cartagena, Neiva, Pamplona y Tunja. Asistieron a las deliberaciones pero no firmaron el acta los delegados de Cundinamarca y Chocó. En este documento ya no se habla en representación y por ausencia de Fernando VII sino que se hace "en virtud de los plenos poderes" otorgados por las respectivas provincias. Este documento no es una Constitución, pero sí establece las normas y pautas generales para que posteriormente se efectúe esa labor

legislativa. El acta consta de setenta y ocho artículos en los cuales se consagran principios generales de la organización de los gobiernos provinciales y el de la Unión. En uno de ellos al respecto dice: "como más convenga a sus circunstancias, aunque siempre popular, representativo y análogo al general de la Unión". Entre estas "circunstancias" se incluye: "La creación y arreglo de las milicias provinciales, su armamento y disciplina para su propia defensa y la de las provincias unidas cuando lo requiera el caso". Los artículos desde el 12 hasta el 18 al ocuparse de las fuerzas de tierra y mar, dictan normas sobre la defensa común, los gastos militares, disciplina y administración de personal, etc. En el artículo 15 se consagra una facultad del Congreso que en cierto sentido aún subsiste, transcribimos lo pertinente: "Los oficiales de una y otra (Fuerzas terrestres y navales) hasta el grado de Coronel, inclusive, serán nombrados por las provincias, pero de allí arriba lo serán por el Congreso cuando disponga de ellas, y principalmente los Comandantes o Generales en jefe de cualquier expedición".

Algunas de las provincias que se habían adherido al Pacto Federativo, procedieron a elaborar su propia Constitución; citaremos las de Tunja, Antioquia y Cartagena.

La República de Tunja la expidió el 9 de diciembre de 1811. La Sección V, dicta normas y disposiciones sobre la Fuerza Pública, ceñidas a las pautas acordadas en el Acta de Federación, por lo tanto se ocupa del servicio militar obligatorio, de la organización de las milicias y da algunas disposiciones reglamentarias. El artículo 6º es copia textual del de la Constitución de Cundinamarca y dice: "La Fuerza Armada es esencialmente obediente, y en ningún caso debe deliberar por

sí, sino obedecer las órdenes de los jefes establecidos por la Constitución". Se ha transcrito por cuanto reitera una norma común a varias disposiciones constitucionales y la cual está vigente en nuestros días.

El 21 de marzo de 1812, en Rionegro se expidió la "Constitución del Estado de Antioquia". El Título VIII que consta de catorce artículos los sigue, como en el caso de Tunja, las pautas ya trazadas anteriormente por disposiciones del mismo tenor. El artículo sobre obediencia y deliberación es, lo mismo que en la Constitución de Tunja, textualmente tomado de la de Cundinamarca, sin ningún cambio. Dentro de este estatuto antioqueño es por demás curioso el Artículo 9º que ordena: "En todas las milicias los soldados de una compañía elegirán sus Oficiales. Los Oficiales de un regimiento nombrarán el Coronel y Teniente Coronel; mas los Oficiales Generales se elegirán por el Presidente del Estado con el conocimiento de la Legislatura, y arreglándose a la terna que ella proponga".

En los mismos días en que en Santa Fe se adelantaban los preparativos para la reunión de los representantes de las Provincias a fin de establecer el pacto federal, en Cartagena de Indias, descontentos con la Junta que gobernaba el pueblo exigió el 11 de noviembre que se proclamara la independencia de España. Esta admirable circunstancia, que dio un viraje muy significativo al movimiento de emancipación en toda la Nueva Granada, determinó que la Constitución que allí se expidió fuese la de un Estado libre y soberano. En lo que nos ocupa, comentamos que el Título X se titula "De la Fuerza Pública" y contiene, quizás con una redacción ampulosa, los mismos ordenamientos que hemos anotado en los otros docu-

mentos constitucionales de este período de nuestra independencia.

Cundinamarca, como queda dicho, se apartó del Pacto Federativo. Don Antonio Nariño, opuesto a ese sistema de gobierno y partidario del centralismo y quien había asumido el mando en dicho Estado, convocó una reunión que dominó Serenísimos Colegio Revisor y Electoral el cual deliberó desde el 23 de diciembre de 1811 hasta abril del año siguiente. Expidió la "Constitución de la República de Cundinamarca" que se caracterizó por ser esencialmente republicana, se apartaba de ese monarquismo republicano de don Jorge Tadeo Lozano. Era por lo tanto un documento de gran nitidez política. Presenta, a nuestro sentir, en lo relacionado con el Título VI "Del Poder Judicial", con clarísimo criterio, lo relacionado con la Justicia Militar.

Establece el Tribunal Supremo de Guerra y dicta normas sobre su composición y funcionamiento. Un ejemplo de la nitidez de esta disposición es el siguiente: "Artículo 1º El fuero militar se conservará como hasta aquí".

Esto es todo. ¿Y, para qué más? El Título VIII lleva como encabezamiento "De la Fuerza Armada" e incluye 39 artículos que, como en las disposiciones del mismo género antes comentadas, establece el servicio militar para todos los ciudadanos, normas de conscripción, etc. Trata también sobre obediencia y no deliberación de los militares; como también ciertas normas reglamentarias sobre ascensos y promociones.

Establece restricciones para el manejo o comando de la fuerza en tiempos de paz, los cuales desaparecen en tiempo de guerra, en que están al mando directo del Jefe del Ejecutivo.

Al promediar el año de 1812 el antagonismo entre Centralistas y Federalistas se agudizó hasta el extremo de que sobrevino el enfrentamiento armado. Es esta nuestra primera guerra civil. Este conflicto divide el período histórico conocido como "La Patria Boba", dentro del aspecto constitucional en dos etapas: La primera ya esbozada, se caracteriza por la discusión y aprobación de varias constituciones, tímidas si se quiere, que señalan inequívocamente la condición legalista e independentista que muestra nuestro proceso histórico. El segundo, tiene un marcado cariz republicano determinado entre otras razones por la declaración de independencia de Cundinamarca que proclama don Antonio Nariño el 19 de julio de 1813 días antes de salir para la Campaña del Sur. El concepto de libertad política y organización republicana calaba en la conciencia de las gentes. Desde esta época hasta la reconquista española del General Morillo, la actividad constitucional continúa y se caracteriza por cambios de importancia en las Constituciones ya expedidas y en la emisión de otras nuevas. El título de estas piezas jurídicas así lo determina, son: "Reforma del Acta Federal hecha por el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada", dada en Tunja el 23 de septiembre de 1814; en la misma ciudad el 21 de octubre siguiente se expidió el "Reglamento para el ejercicio de las Facultades y atribuciones del gobierno general de la Nueva Granada sobre las bases de Reforma acordadas por el Congreso en virtud de la concentración de las ramas de Hacienda y Guerra que han hecho las Provincias Unidas en el mismo Congreso", "Constitución provisional de la Provincia de Antioquia" expedida en Medellín el 10 de julio de 1815;

"Plan de reforma o revisión de la Constitución de la Provincia de Cundinamarca del año de 1812" firmada el 13 de julio de 1815; luego el 15 de noviembre de ese año y en la misma ciudad se aprobó "La Reforma del Gobierno General de la Nueva Granada". Nos ha servido de guía en este trabajo la obra del doctor Diego Uribe Vargas titulada "Las Constituciones de Colombia". El mencionado tratadista denomina "Constituciones póstumas" al "Reglamento para el Gobierno Provisorio dado en el Palacio de Gobierno de la República de Pamplona" el 22 de mayo de 1815; "La Constitución del Estado Libre de Neiva" expedida en dicha ciudad el 31 de agosto de 1815; "La Constitución del Estado de Mariquita" expedida en Honda el 4 de agosto de 1815. Respecto a la Fuerza Pública no hay en los documentos enunciados ningún cambio fundamental; continúa el servicio obligatorio, la subordinación y la no deliberación.

La clasificación de "Póstuma" dada por el doctor Uribe Vargas, a las últimas constituciones de este período hace referencia al arribo a nuestras Costas del Caribe a la Expedición que al mando del Teniente General Pablo Morillo había zarpado de España a principios de 1815. Este hecho fue la resultante de los sucesos europeos.

Napoleón derrotado en Moscú había sido recluido en la isla de Elba. Fernando VII había sido liberado por sus aprehensores franceses y al regresar a Madrid reinstauró el "Absolutismo" como sistema de gobierno, restableció la Inquisición y envía a América el ejército que comandaba Morillo con la misión de recuperar para España las Provincias insurrectas de la Nueva Granada. Entre tanto los Borbones habían sido reinstaurados en

su trono de París. En Viena se reúne un Congreso que integran los vencedores de Napoleón para efectuar la estructuración política de Europa, surge el pacto denominado "La Santa Alianza". Napoleón se fuga y retorna a Francia, son "Los Cien Días" que terminaron en Waterloo. Se consolidan los argumentos de la Santa Alianza. Napoleón es recluído en la Isla de Santa Elena. La Revolución Francesa y su derivada la era napoleónica han sido aniquiladas. América es entonces el Continente de la Libertad.

Con la reconquista de la Nueva Granada por el Teniente General Pablo Morillo, el ciclo constitucional se cierra y solamente reaparecerá en Santo Tomé de Angostura cuando Bolívar ante el Congreso allí reunido propone a finales de 1819 después del triunfo de Boyacá la creación de Colombia. Este hecho tiene antecedentes entre ellos destacamos tres de los más inmediatos. La misión que la Junta de Caracas envió a Santa Fe de Bogotá y que culminó en el pacto de alianza y federación que en esta última ciudad firman en 1811 don Jorge Tadeo Lozano como regente de Fernando VII Rey de Cundinamarca y el Canónigo José Cortés de Madariaga en representación de la Junta de Caracas conservadora de los Derechos de Fernando VII. También la delegación integrada por don Miguel Tadeo Gómez y Miguel Alberto Montero que la Junta del Socorro envió a Caracas con los mismos propósitos. En 1812 después del derrumbe de la Primera República de Venezuela, Bolívar desde Cartagena envía a los Granadinos su célebre "Manifiesto" y presenta una serie de apreciaciones político-estratégicas sobre la necesidad de recuperar a Caracas "Cuna de la Independencia Americana". Luego se dirigió a don

Camilo Torres Presidente de las Provincias Unidas de la Nueva Granada y don Antonio Nariño, Presidente de Cundinamarca exponiéndoles el plan y pidiéndoles colaboración y apoyo. Ambos patricios aceptaron la idea y enviaron auxilios. Así se organizó la conocida como "Campaña Admirable" que recuperó a Caracas en donde se le dió el título de Libertador a Bolívar. Luego de este triunfo "Bárbara con Atanasio Girardot y San Mateo con Antonio Ricaurte" señalan con su glorioso heroísmo esa hora sublime de Nueva Granada y Venezuela. La reacción realista fue violenta y terrible. El éxodo hacia oriente señala el triste final de la "Campaña Admirable". Bolívar regresa a Cartagena y se dirige a Tunja "Soís un general desgraciado pero soís un grande hombre" le dice don Camilo Torres quien le destina a ocupar a Santa Fe.

En Santo Tomé de Angostura, puerto sobre el Orinoco y capital de la Guayana, el 15 de febrero de 1819, se efectuó la sesión inaugural del Congreso de Venezuela que había sido convocada por el Libertador Simón Bolívar. Concurrieron delegaciones de las provincias venezolanas libres del dominio español y de Casanare único territorio de la Nueva Granada que no había sido ocupado por las fuerzas del Pacificador General Morillo. Dentro de la prodigiosa actividad de Bolívar, esta convocatoria en pleno enfrentamiento bélico con Morillo, es un paso decisivo, de extraordinaria trascendencia, en la realización de las ideas expuestas en "La Carta de Jamaica" sobre la unión de Venezuela y Nueva Granada en una sola nación. Veintiséis fueron los delegados presentes a esta sesión inaugural, entre ellos don Francisco Antonio Zea, el único neo-granadino

que asistió a las primeras reuniones, luego en junio se hicieron presentes el Coronel José María Vergara y el Teniente Coronel Vicente Uribe representante de Casanare. Vergara se ausentó muy pronto por haber sido destinado por el Libertador junto con don Fernando Peñalver para adelantar una misión diplomática en Inglaterra.

Ante el Congreso de Angostura, como le ha denominado la Historia, presentó el Libertador renuncia de la autoridad que venía ejerciendo. No le fue aceptada. El Congreso le eligió Presidente de la República y le nombró Comandante en Jefe del Ejército y la Marina de Guerra. Ratificados y legalizados los poderes de Bolívar, éste puso a consideración de la corporación un proyecto de Constitución Nacional. Sobre ella dice Indalecio Liévano Aguirre, uno de sus biógrafos, que era "de corte jacobino" y adaptada al medio social y político de la América tropical y mestiza tan diferente a las de Europa y los Estados Unidos en que se habían inspirado hasta entonces los noveles constitucionalistas criollos.

El Congreso bajo la presidencia de don Francisco Antonio Zea se dedicó a estudiar y discutir el proyecto, sin el apremio de la presencia del Libertador, que pocos días después, el 2 de marzo se ausentó de Angostura a donde no regresaría sino hasta mediados de diciembre. El proyecto de Bolívar fue aceptado en parte, lo cual significó la adopción del "centralismo" como sistema de gobierno. Se rechazó el establecimiento de un cuarto poder, el moral o el Areópago como lo denominó el proponente; tampoco se aceptó que la conformación del Senado fuese vitalicia o hereditaria. El 15 de agosto de ese año de 1819, se aprobó la Constitución.

Bolívar entre tanto se había dirigido al Arauca y a fines de mayo emprendía la Campaña Libertadora de la Nueva Granada. De Mantecal se dirigió a Guasualito para seguir avanzando y reunirse en Tame con el General Francisco de Paula Santander, Comandante de la Vanguardia. La operación militar que culminó en Boyacá, sitúa al Libertador Simón Bolívar entre los grandes conductores militares de todos los tiempos; realizó una maniobra estratégica de aproximación indirecta que figura entre las páginas famosas de la Historia Militar. Después de Boyacá el Libertador regresó a Angostura. Es entonces, por esa victoria y precisamente por ella, cuando propone al Congreso la creación de la República de Colombia.

El 17 de diciembre de 1819, cuando don Francisco Antonio Zea terminó de leer la "Ley fundamental" de la nación que se creaba, y ésta fue aprobada, expresó: "La República de Colombia queda constituida ¡Viva la República de Colombia!".

La transcripción textual de algunos artículos de esa Ley Fundamental, señalan, el alcance y los propósitos de ese grandioso acontecimiento.

"Artículo 5º — La República de Colombia se divide en tres grandes departamentos. Venezuela, Quito y Cundinamarca, que comprenderá las provincias de Nueva Granada, cuyo nombre queda desde hoy suprimido. Las capitales de estos departamentos serán las ciudades de Caracas, Quito y Bogotá, quitaba la adición de Santa Fe".

Artículo 8º — El Congreso General de Colombia se reunirá el 1º de enero de 1821 en la Villa del Rosario de Cúcuta, que por todas las circunstancias se considera el lugar más bien proporcionado..."

"Artículo 9º — La constitución de la

República de Colombia será formada por su Congreso general, a quien se presentará en clase de proyecto la que ha decretado el actual, y que con las leyes dadas por el mismo, se podrá desde luego, por vía de ensayo, en ejecución".

El 6 de mayo de 1821, Bolívar, como Presidente de Colombia, inaugura en la Villa del Rosario de Cúcuta el Congreso Constituyente que había ordenado la Ley Fundamental de Angostura. Las circunstancias eran propicias para tan importante certamen. Entre los días finales de 1819, en que se aprobó la Ley Fundamental y los primeros meses de 1821 habían ocurrido acontecimientos de singular trascendencia. Omitimos ocuparnos de los triunfos y progresos que después de Boyacá habían obtenido las armas republicanas en los departamentos de Cundinamarca y Venezuela para referir únicamente lo acontecido en España y su repercusión inmediata en Colombia.

El 1º de enero de 1820, el General Rafael del Riego, Comandante de la Expedición Militar próxima a zarpar hacia América, posiblemente a reforzar las fuerzas del General Morillo, se había alzado contra el "Absolutismo" de Fernando VII. El movimiento tuvo inmediata acogida en toda España. Fue un pronunciamiento eminentemente liberal contraria a las pretensiones de la Santa Alianza. El Rey la juró. Estos hechos repercutieron de inmediato en toda América; para el General Pablo Morillo significó que había sido privado de los poderes excepcionales que el Rey Fernando VII le había otorgado. En Fuerza Expedicionaria de Riego ya no vendría a América. Las ideas propaladas en España reforzaban, moralizaban y daban la razón a los motivos por los cuales se buscaba la independencia

en América. Consecuencia de esta situación fue el entendimiento que con los republicanos buscaron las autoridades españolas tanto políticas como militares. Se pactó entre patriotas y realistas un "armisticio" y en noviembre de 1820 se reunían en la localidad de Santa Ana los jefes de los dos ejércitos: el Libertador Simón Bolívar y el Generalísimo Pablo Morillo. Tanto el "armisticio" como la "entrevista" fueron un reconocimiento implícito que el más alto representante del gobierno español hacía de la República de Colombia por una parte y de su presidente Simón Bolívar por la otra. Morillo regresó a España.

La rebelión de Riego trajo la libertad a unos cuantos prisioneros americanos detenidos en las cárceles españolas. Don Antonio Nariño quien estaba preso en Cadiz fue puesto en libertad y regresó a su patria; en Achaguas se reunió con el Libertador. Por estos días había muerto el vicepresidente de Colombia doctor Juan Germán Roscio, entró de inmediato a reemplazarlo el doctor Luis Eduardo Azuola, quien también falleció en forma inesperada. Fue entonces cuando el Libertador designó a don Antonio Nariño Vicepresidente interino de Colombia y en esta condición le correspondió presidir la apertura del Congreso de la Villa de Cúcuta, que, como queda dicho, iniciaba sus deliberaciones en momentos propicios para la causa colombiana.

Comenzaron los debates y de inmediato afloraron los antiguos antagonismos existentes entre federalistas y centralistas. Los constituyentes terminaron reproduciendo en esencia la Ley Fundamental de la República expedida en Angostura. El triunfo de Carabobo, esto es la independencia de Venezuela, obtenida por el Ejército

de Colombia, integrado como antaño por granadinos y venezolanos, reforzó la necesidad de dar un apoyo constitucional a la nación. El 30 de agosto se aprobó. No está por demás transcribir el último de sus artículos, que dice así:

"Artículo 191 — Cuando ya libre de toda o la mayor parte de aquel territorio de la República que hoy está bajo el poder español, pues concurrir con sus representantes a perfeccionar el edificio de su felicidad, y después de una práctica de diez o más años haya descubierto todos los inconvenientes o ventajas de la presente Constitución, se convocará por el Congreso una Gran Convención de Colombia, autorizada para examinarla o reformarla en su totalidad".

Esta disposición de elemental prudencia señala la sabiduría del Congreso Constituyente que dictaba normas para varios millones de habitantes, de diversa combinación étnica, quienes en su condición de gobernantes legisladores o de simples ciudadanos carecían de cualquier experiencia como integrantes de una nación libre y republicana. Además debía tenerse en cuenta la variada geografía en que estos ciudadanos colombianos vivían y laboraban, era el territorio del antiguo virreinato de la Nueva Granada, cuyos límites según el Atlas de Colombia de 1827 que incluyó don José Manuel Restrepo en su afamada Historia de la Revolución, corrían en el Mar Caribe desde la desembocadura del Ezequibo hacia el Occidente hasta el cabo de Gracias a Dios; por el Pacífico desde la desembocadura del Río Vava en el Golfo Dulce siguiendo el litoral hacia el Sur hasta donde desagüa el Río Tumbez; por el Sur la inmensa hoya hidrográfica del Mara-

ñón y del Amazonas hasta adelante del Avati Paraná, para desde allí hacia el Norte, cruzar el Caquetá hasta la desembocadura del Caburi en el río Negro y por éste aguas arriba hasta la Sierra de Paracaina, divorcio de aguas, del Río Negro y el Orinoco y las Sierras de Tumucaraque en donde nace el Ezequibo.

Para nuestros propósitos, la inserción literal de algunas de las disposiciones de la Constitución de Cúcuta, ilustra sobre su contenido y alcance. El Título IV, "Del Poder Legislativo" en la Sección II, "De las atribuciones especiales del Congreso; establece:

Artículo 55 — Son atribuciones exclusivamente propias del Congreso.

13 a. — Decretar la conscripción y organización de los ejércitos, determinar su fuerza en paz y guerra y señalar el tiempo que debe existir.

14 a. — Decretar la construcción y equipamiento de la Marina, aumentarla o disminuirla.

15 a. — Formar las ordenanzas que deben regir las fuerzas en mar y tierra.

16 a. — Decretar la guerra en vista de los datos que presente el poder ejecutivo.

En el Título V, "Del Poder Ejecutivo" Sección II "De las funciones, deberes y prerrogativas del Presidente de la República, ordena:

"Artículo 113 — El Presidente es jefe de la administración general de la República. La conservación del orden y de la tranquilidad en lo interior y de la seguridad en lo exterior le está especialmente comendada.

Artículo 117 — Tiene en toda la República el mando Supremo de las fuerzas de mar y tierra, y está exclusivamente encargado de su dirección; pero no podrá mandarlas en

persona sin previo acuerdo y consentimiento del Congreso.

Artículo 118 — Cuando conforme al artículo anterior, el Presidente mande en persona las fuerzas de la República, o alguna parte de ellas, las funciones del poder Ejecutivo recaerán por el mismo hecho en el Vicepresidente.

Artículo 128 — En los casos de conmoción interior a mano armada que amenace la seguridad de la República, y en los de una invasión exterior y repentina, puede, con previo acuerdo y consentimiento del Congreso, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones...”.

Observamos con extrañeza, que ningún título o sección se ocupe especialmente de la Fuerza Pública como aconteció en varios de los proyectos constitucionales que mencionamos antes.

La más grande obra del Libertador Simón Bolívar fue la creación de Colombia, que no tuvo su plena culminación hasta tanto no se liberara la totalidad del territorio patrio del dominio español. En Pichincha se obtuvo la independencia del Departamento de Quito y en Maracaibo se consolidó la de Venezuela. Una vez Colombia libre y soberana, el Libertador pudo ampliar su acción más allá de los límites patrios, además indispensable para consolidar la independencia tan difícilmente lograda. En Guayaquil, puerto colombiano, se entrevistaron los dos grandes Libertadores de América: el General don José de San Martín al regresar de Lima, en un acto de sublime desprendimiento renunció a los poderes de que estaba investido y se retiró; Bolívar entre tanto se dirigía al Perú donde le requerían con urgencia. Junín es un épico encuen-

tro de centauros. Ayacucho es la liberación del Perú, pero es también la Independencia de la América Española. En estos días finales de 1824 es cuando Colombia y Simón Bolívar llegan al pináculo de su gloria, sus nombres se pronuncian con admiración y respeto en las principales ciudades del mundo.

En Colombia entre tanto, el Vicepresidente Francisco de Paula Santander, encargado del poder ejecutivo mientras durase la ausencia del Libertador, había adelantado una encomiable labor en los diversos campos de su actividad. Una guerra que se había prolongado por más de diez años había quebrantado la incipiente economía nacional y era imprescindible continuar atendiendo las demandas de todo orden que formulaban las tropas que luchaban en el Perú. La más sorprendente de las tareas de Santander fue haber inculcado la disciplina republicana y el respeto a la Ley en los diversos sectores de una sociedad tan heterogénea como la colombiana. Los éxitos militares que habían culminado en Ayacucho y la marcha interior de la República dentro de las normas que señalaban la constitución, ofrecían los más alagüeños augurios para el engrandecimiento de la joven república. Fue entonces, precisamente, cuando comenzaron a presentarse los síntomas que determinarían su disolución.

Al crearse en el Alto Perú una nueva nación que en honor del Libertador se llamó Bolivia, el Padre de la Patria elaboró la Constitución para la nueva república. Allí se establecían cuatro poderes: el ejecutivo, el legislativo, el judicial y el electoral, “El ejercicio del poder ejecutivo —dice textualmente uno de sus artículos— reside en un Presidente vitalicio, un

Vicepresidente y tres secretarios de estado". El poder legislativo se conformaba con tres cámaras: de Tribunales, de Senadores y de Censores. Bolívar no se ha apartado del pensamiento político tantas veces expuesto especialmente en el "Manifiesto" de Cartagena en 1812, en la "Carta de Jamaica" de 1815 y en el Discurso de Angostura de 1819. La nueva constitución se implantó en Bolivia y el Libertador pretendió que también fuese aceptada en el Perú, y envió a varios emisarios a Colombia con la misión de divulgarla y hacerle propaganda. Al ser conocida por las gentes, unos la denominaron "la boliviana" por su autor y otros "la vitalicia" por su contenido. En general no agradó.

Mientras esto acontecía en la lejana Bolivia, el Congreso de Colombia que sesionaba en Bogotá, aceptaba la acusación que el intendente de Caracas formuló contra el General José Antonio Páez. Este épico luchador, héroe de muchas batallas, instigado por el doctor Miguel Peña se negó a cumplir la citación del Congreso y se rebeló contra el gobierno de Bogotá, vale decir, contra el gobierno de Santander que era el legítimo. Entró en funciones una conjura para separar a Venezuela de Colombia que se llamó "La cosíata". Ante esta situación Bolívar que era el Presidente titular regresó a Colombia. Desembarcó en Guayaquil y por tierra se dirigió a Maracaibo, de paso estuvo unos pocos días en Bogotá. Existió entonces la esperanza de un entendimiento entre Bolívar y Santander cuyas relaciones se habían deteriorado ostensiblemente. El libertador de Maracaibo siguió por mar a Puerto Cabello, era el último día de 1826. Muy cerca de allí en Naguanagua se abrazaron Bolívar y Páez. "Salvador de la Patria" le llamó el libertador y

entre varios obsequios que le hizo le entregó la "Espada del Perú", un bello acero que el Congreso de aquel país le había donado por el triunfo de Ayacucho. Su valor y significado no es necesario señalarlos.

En Lima, la Tercera División Colombiana que allí estaba acantonada, se rebeló en contra de "La vitalicia" que allí se había implantado; como ciudadanos colombianos se manifestaron a favor de la Constitución de Cúcuta. Enterado Santander de los sucesos de Lima los festejó estruendosamente, lo cual, por decir lo menos, fue imprudente. Cuando Bolívar se enteró lo de Lima y Bogotá, se desagradó y decidió, como en efecto lo hizo por medio de una carta, romper definitivamente con Santander. La ruptura de esta amistad desarticuló a Colombia. Santander en la práctica fue suspendido de sus funciones como Vicepresidente de Colombia.

Antes de haber cumplido los diez años de prueba que establecía el artículo 191 de la Constitución de Cúcuta, para ser modificada, fue convocada la Gran Convención de Ocaña con ese propósito. Se iniciaron las deliberaciones y al comprender los representantes del partido "bolivariano" que se impondría la corriente opuesta, esto es la "Santanderista", abandonaron las sesiones. La Convención no pudo seguir funcionando por falta de quórum. La situación jurídica del país fue entonces muy delicada, bastante irregular. La Constitución de Cúcuta que iba a ser reformada, no lo fue y por lo tanto seguía vigente. Estaba mal herida. En Bogotá, un grupo de notables quitó sus poderes a los convencionistas de Ocaña. Bolívar proclamó la dictadura.

Este sistema jamás ha servido para solucionar los problemas políticos, al

contrario los agrava y retarda su solución. El descontento aumenta. Hay conciliábulos; la conjura es descubierta y se precipita la conspiración. Se salva la vida del libertador. Este, después de una larga y profunda meditación, en la alborada siguiente a la noche del atentado, determinó decretar "perdón y olvido" y abandonar el país. Se lo impiden. Entre los más obsecados en aplicar severas sanciones está el General Rafael Urdaneta. Bolívar accede. No ha terminado el mes de septiembre cuando suben al cadalso los primeros condenados por la Conspiración Septembrina. El 2 de octubre son ajusticiados José Padilla y Ramón Nonato Guerra. La imagen de "El Terror" como en los días de Morillo vuelve a la mente de las gentes. El General Santander es condenado a muerte. El Gabinete ejecutivo rechaza este fallo. En el Cauca, contra la dictadura, a favor de la Constitución de Cúcuta y para salvar la vida de Santander, se pronuncian los Coroneles José María Obando y José Hilario López. En el encuentro de la Ladera derrotan al gobernador Coronel Tomás Cipriano de Mosquera. Ocupan a Popayán. El presidente del Perú; Mariscal don José de Lamar, que había nacido en Cuenca, quiere que la ciudad donde nació su cuna sea peruana; invade a Colombia. Bolívar se dirige al Sur. Pactó con Obando y López en Juanambú. Siguió hacia Pasto. Antonio José de Sucre derrotó a los invasores peruanos en el Portete de Tarqui. Continúan luego unos prolongados arreglos diplomáticos con los vencidos que Bolívar dirige personalmente primero en Quito y más tarde en Guayaquil. En Bogotá gobierna el General Urdaneta. Santander es desterrado, eso dice el decreto pero lo mantienen detenido en las Bóvedas de Cartagena. Des-

pues de varios meses es remitido a Puerto Cabello, el General Páez le permite viajar a Europa. El General José María Córdova se levanta contra la dictadura, más que contra Bolívar, lo hace contra la tiranía de Urdaneta. En Bogotá se adelantan gestiones monárquicas. Córdova es derrotado en el Santuario; herido es vilmente asesinado.

Bolívar desde Guayaquil regresa a Bogotá. En cumplimiento de lo prometido, el libertador había convocado el Congreso Admirable. Lo inauguró el 20 de enero de 1830. Una comisión de su seno viaja a entenderse con Paéz en Venezuela, le impiden pasar más allá del Táchira. Bolívar renuncia. Se aprueba una nueva Constitución. El congreso elige Presidente de Colombia a don Joaquín Mosquera y Vicepresidente al General Domingo Caicedo. El Libertador con el propósito de viajar a Europa, se traslada por el Río Magdalena a Cartagena, después irá a Santa Marta, Sucre en busca de su esposa viaja hacia Quito, es asesinado en el paraje de Berruecos. En Bogotá se conspira contra el gobierno legítimo de Mosquera. Se subleva el Batallón Callao y el General Urdaneta asume la dirección del Estado, para gobernar a nombre de el Libertador moribundo y distante. El presidente Mosquera abandona el país. Don Domingo Caicedo se retira a sus propiedades de Saldaña. Urdaneta, ha usurpado el poder. El General Juan José Flórez, una vez muerto Sucre, que con su colosal prestigio le opacaba, decidió obrar por su cuenta. Convocó un Congreso que se reunió en Riobamba el cual proclama la República del Ecuador.

El 17 de diciembre de 1830 muere El Libertador en Santa Marta. Colombia La Grande, la de Simón Bolívar desaparece con él. La más grande

concepción del héroe máximo de nuestra nacionalidad se disuelve. Páez en Caracas y Flórez en Quito son los artífices de esta desarticulación.

Urdaneta en Bogotá continúa detentando el poder. Nuevamente los Coroneles Obando y López se levantan en el Cauca contra la usurpación.

Constituyen el "Ejército de la Libertad". López llega a la hacienda de Saldaña, don Domingo Caicedo asumió, en la Villa de Purificación, la Presidencia de la República. En juntas de Apulo el General Urdaneta ofrece entregar el poder y abandonar el país.

El 5 de mayo de 1831 es restaurado en Bogotá el gobierno legítimo, asume la dirección del Estado don Domingo Caicedo. Es un hecho insólito, desacostumbrado en el acontecer histórico de hispano-américa que se ejecute un pronunciamiento militar, no para usufructuar el poder, sino para restablecer en él, al mandatario legítimo. En esta ocasión se estableció el orden constitucional y jurídico de la nación

Entre las primeras disposiciones del gobierno está la que rehabilitaba al General Santander y se le invitaba a regresar a la Patria. Las memorias de José Padilla, el héroe de Maracaibo y víctima inocente de la noche septembrina, fue también rehabilitada. Separadas Venezuela y Ecuador, nuestra patria se denomina República de la Nueva Granada. Un decreto del Ejecutivo convoca una Convención Constituyente que se reunió en Bogotá el 15 de octubre de 1831.

Entraba en una etapa de reorganización jurídica la Nueva Granada. La preocupación de los prohombres de esa hora: Caicedo, Obando, López, Márquez, es establecer antes que todo el Régimen Constitucional. Esa es la tarea inmediata. La Nueva Granada siempre ha buscado y lo ha logrado, encauzar su acontecer republicano dentro de las normas constitucionales. Esa es la lección perenne de nuestra historia.